

Análisis del Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación



Abogados

Departamento de Derecho público y Regulatorio

Introducción

El pasado 24 de noviembre de 2021, el Boletín Oficial del Estado ha publicado el Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para apoyar la recuperación económica ("RD-ley 27/2021").

Desde marzo de 2020, se han adoptado una serie de medidas excepcionales tendentes a paliar o mitigar los efectos de la pandemia causada por el SARS-COV-2. Dada la persistencia de las dificultades económicas causadas por la pandemia, el Gobierno ha adoptado medidas que prorrogan las previamente adoptadas, o que introducen otras.

Así, el RD-ley 27/2021 contiene un conjunto heterogéneo de previsiones, que afectan transversalmente a la actividad económica, o a determinados sectores.

Según su texto, las medidas recogidas en el RD-ley 27/2021 pretenden consolidar la recuperación económica, así como la protección de los

El RD-ley 27/2021 se dicta ante la persistencia de la grave situación económica relativa a la pandemia causada por el virus SARS-COV-2, estructurándose en nueve artículos, dos disposiciones adicionales y tres finales, los cuales pretenden mitigar los efectos económicos consecuencia de la crisis.

A continuación, se detallan las medidas más relevantes introducidas por el RD-ley 27/2021.

Prórroga de los avales estatales a la financiación de empresas y autónomos

Con motivo de la prórroga del marco temporal en materia de ayudas de Estado hasta el 30 de junio de 2022, el RD-ley 27/2021 pospone, del 31 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022, la fecha final de las líneas de avales que la Administración General del Estado puede conceder a las entidades financieras, para garantizar la financiación a empresas y autónomos, y para las que se disponía de hasta 140.000 millones de euros.

Prórroga de la suspensión de deberes derivados de situaciones de insolvencia

La suspensión de la obligación de solicitar la declaración de concurso también se pospone, pasando del 31 de diciembre de 2021 al 30 de junio de 2022, computándose a partir de tal fecha el plazo de dos meses para realizar la solicitud del concurso.

Del mismo modo, y a los efectos de determinar si concurre, en una sociedad de capital, la causa de disolución por pérdidas, no se considerarán las pérdidas del ejercicio 2021, debiendo notarse que, en virtud de normativa anterior, tampoco se consideraban, a tales efectos, las pérdidas del ejercicio 2020.

Prórroga del régimen de control de inversiones directas procedentes de la Unión Europea

Se prorroga al 31 de diciembre de 2022 el régimen excepcional de control de inversiones directas sobre empresas cotizadas en España, o sobre empresas no cotizadas si el valor de la inversión supera los 500 millones de euros, por parte de inversores residentes en otros países de la Unión Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio, o de inversores residentes en España, cuando la titularidad real corresponda a residentes en otros países de la Unión Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Asimismo, se recoge un mandato al Gobierno para que provea de una suficiente dotación de recursos humanos a la unidad de gestión competente para la tramitación de las solicitudes de autorización administrativa a las operaciones de inversión extranjera.

Modificación del régimen de las comunidades y ciudades autónomas para reintegrar las ayudas no concedidas de la Línea Covid

El RD-ley 27/2021 modifica los plazos de reintegro, por las comunidades y ciudades autónomas, de los fondos que habían recibido de la Administración General del Estado para conceder la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas. Cabe recordar que tal línea de ayudas se destinaba a empresas y autónomos para satisfacer deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores.

En particular, la modificación introducida elimina la obligación de las comunidades y ciudades autónomas de rendir cuentas y reintegrar los fondos excedentes durante el primer trimestre de 2022. En su lugar, las comunidades y ciudades autónomas deberán reintegrar, antes del 31 de diciembre de 2021, los fondos de los que no vayan a disponer, por no estar ni solicitado ni, en caso de haber sido desestimada la solicitud, haber sido objeto de un recurso. En todo caso, en fecha 30 de junio de 2022, deberán haber rendido cuentas y reintegrado la totalidad de los fondos sobrantes.

Libertad de las estaciones de servicio para explotar servicios de recarga de vehículos eléctricos

El RD-ley 27/2021 introduce la prohibición de que los contratos de suministro de hidrocarburos en exclusiva, incorporen cláusulas de exclusividad en relación con la prestación de servicios de recarga eléctrica de vehículos, incluso aunque los terrenos o locales sean de plena propiedad del proveedor.

De esta forma, las estaciones de servicio que operen bajo el régimen de abanderamiento o franquicia, podrán operar puntos de recarga con independencia del proveedor, eliminándose una potencial barrera de entrada a la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Garantías de las comercializadoras de gas de último recurso en la recuperación de las variaciones de precio del gas no aplicadas

En relación con la recuperación, por las comercializadoras de gas de último recurso, del coste de la materia prima que no hayan podido repercutir, como consecuencia de la limitación de la variación aplicable entre octubre de 2021 y marzo de 2022, el RD-ley 27/2021 establece nuevas garantías. Así, se dispone que la facturación de la tarifa de último recurso responderá del pago, y que, en su defecto, se considerarán como desajustes entre ingresos y costes del sistema gasista.

Garantía de suministro de gas natural incrementada para servicios esenciales

Además, se establece la obligación, para la comercializadora de gas de último recurso que corresponda, de suministrar gas natural a consumidores que consistan en un servicio esencial, cuando no tengan derecho a acogerse a la tarifa de último recurso y, transitoriamente carezcan de un contrato de suministro en vigor, durante un periodo de seis meses, en vez del periodo general de un mes para consumidores

ajenos a un servicio esencial. Se trata de una previsión que paliá las consecuencias, por ejemplo, de la desaparición súbita de la comercializadora con la que tuvieran contratado el suministro.

Prórroga de las ayudas sociales en el sector de la minería del carbón, respecto de actividades de cierre

Se prorroga, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, el periodo para que la extinción de relaciones laborales con trabajadores que realicen labores de cierre y rehabilitación del espacio afectado por el cierre de las minas, pueda dar lugar a ayudas sociales por costes laborales para trabajadores de edad avanzada.

Se prorroga, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, el periodo para que la extinción de relaciones laborales con trabajadores que contribuyan en las labores de restauración, seguridad y clausura de la explotación minera, pueda dar lugar a ayudas por costes laborales mediante bajas indemnizadas de carácter voluntario.

Declaración de interés general de determinadas obras de protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Se declaran de interés general, y de utilidad pública y urgencia a efectos de expropiación, una serie de obras de protección y recuperación ambiental del Mar Menor, dirigidas a la restauración de sus ecosistemas, renaturalización y mejora ambiental, actuaciones de corrección hidrológica y restauración de emplazamientos mineros y zonas afectadas por la minería, entre otras.

[**¡Suscríbete**](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

https://www.ey.com/es_es/law

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2021 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

Linkedin: [EY](https://www.linkedin.com/company/ernst-&-young-espaa/)

Facebook: [EY Spain Careers](https://www.facebook.com/EYSpainCareers)

Google+: [EY España](https://plus.google.com/+EYSpain)

Flickr: [EY Spain](https://www.flickr.com/photos/ernstyoungspain/)